



*Colegio Colonos de Alerce*

**REGLAMENTO**  
**CENTRO GENERAL DE**  
**PADRES Y APODERADOS**

## **TÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN Y FINES**

**ARTÍCULO 1º.-** El Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Colonos de Alerce (CGPA), es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional.

Para ello sus acciones estarán orientadas con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento; de igual forma promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

**ARTÍCULO 2º.- Serán funciones del centro general de padres y apoderados:**

- Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de las familias.
- Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes tales como respeto, solidaridad, responsabilidad y honestidad, canalizando para ello las actitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- Proyectar acciones hacia la comunidad en general: difundir los propósitos e ideales del centro de padres, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.

- Promover y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorecen la formación integral de los alumnos, en especial aquellas relaciones con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que pueden afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimientos tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres, relativas al progreso educativo y vida escolar.

## **TITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 3º.-** El centro general de padres y apoderados del Colegio Colonos de Alerce, se organiza y funciona de acuerdo a la forma establecida en el presente reglamento interno, el que se ajusta a las normas generales contempladas en el decreto No. 565 del 6 de junio de 1990 del ministerio de educación.

**ARTÍCULO 4º.-** Pertenecerán al centro general de padres y apoderados del Colegio Colonos de Alerce, todos los padres y apoderados del mismo que tengan pupilos en el establecimiento.

**ARTÍCULO 5º.-** El centro general de padres y apoderados del Colegio Colonos de Alerce estará constituido por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) Los Sub-centros

### **TITULO III: DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ARTÍCULO 6º.**- La Asamblea General estará constituida por los padres y apoderados de los alumnos del Colegio Colonos de Alerce y en su ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.

**ARTÍCULO 7º.**- Las funciones y atribuciones de la asamblea general serán las siguientes:

- a) Elegirán los miembros del directorio en votación universal, secreta e informada.  
-La duración de la directiva será de 3 años, y anualmente se reemplazarán los miembros cesantes.  
-Las elecciones generales se realizarán el día de matriculas anuales antes de termino escolar.
- b) Aprobar el reglamento interno y sus modificaciones de acuerdo con los procedimientos que se establecen en el presente estatuto.
- c) Tomar conocimiento de los informes, Memorias y Balances que debe entregar el directorio por escrito a todos los apoderados presentes.
- d) Al final del primer mes iniciado el año escolar se convocará a una asamblea general donde el directorio presentará su plan de trabajo del nuevo año.
- e) Para efectos de votación dentro de la asamblea general y elecciones, tendrán derecho a voto los apoderados inscritos como tales al comienzo del año escolar. En caso que el apoderado titular, por razones de fuerza mayor, no pudiera asistir a ella, deberá justificar con anterioridad su inasistencia pudiendo delegar en el apoderado suplente al momento de su justificación.

### **TITULO IV: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO**

**ARTÍCULO 8º.**- El directorio del centro de padres y apoderados del Colegio Colonos de Alerce estará constituido por las siguientes personas:

- 1 Presidente
- 1 Vicepresidente
- 1 Secretario

- 1 Tesorero
- 1 Encargado de convivencia escolar.

El representante del CGPA en consejo de profesores participará en las reuniones del directorio como asesor y tendrá derecho a voz en las decisiones que le atañen al colegio.

El directorio se reunirá de manera ordinaria cada 3 meses. No obstante, la Dirección del colegio, el Presidente del Centro General de Padres y Apoderados o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria cuando lo estimen conveniente.

**Las funciones del Directorio del Centro de Padres y Apoderados, serán las siguientes:**

- a) Dirigir el Centro de Padres de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro General de Padres y Apoderados ante la dirección del colegio, la Comunidad Escolar y demás autoridades y organismos con los cuales el Centro debe vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajos del Centro de Padres y difundirlos entre sus miembros.
- d) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del centro de padres y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los sub-centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro, atendiendo al proyecto Educativo del Colegio.
- e) Informar periódicamente a la Dirección del establecimiento acerca del desarrollo de los programas de trabajo del Centro de Padres, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto Educativo del Establecimiento.
- f) Fijar los montos de la cuota anual que pudiera cancelar sus miembros.

- g) Aprobar o rechazar la renuncia de cualquiera de sus miembros. Para la aprobación o rechazo será necesario contar con la mayoría absoluta de sus directores en ejercicio, el cual será remplazado por la persona que el directorio estime conveniente.
- h) El directorio podrá con mayoría absoluta, solicitar la renuncia de alguno de sus miembros que no cumplan con sus funciones.
- i) Elaborar los informes, cuentas, memorias y otros que le corresponda presentar a la asamblea general.

**ARTICULO 9º.-** Para ser miembro del directorio se requiere que el postulante:

1. Sea mayor de 18 años de edad.
2. Tener calidad de apoderado titular.
3. 3 años de antigüedad como apoderado para los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y/o Tesorero.
4. Debe ser socio activo del centro de padres y apoderados.
5. No debe tener medidas disciplinarias o amonestaciones de ningún tipo.
6. Debe presentar certificado de antecedentes.
7. Debe pertenecer a un curso que le permita continuidad para conservar su calidad de apoderado al menos 3 años en el colegio.

**ARTÍCULO 10º.-** Serán obligaciones y atribuciones del presidente(a):

- a) Presidir las reuniones del directorio y de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b) Confeccionar, de común acuerdo con el secretario, las tablas a tratarse en estas reuniones.
- c) Citar a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- d) Velar porque las reuniones de directorio y asambleas se remitan a temas propios de la organización.
- e) Hacer de relacionador entre la dirección del colegio con el centro general de padres y apoderados.

**ARTÍCULO 11º.- Serán obligaciones y atribuciones del vicepresidente(a).**

- a) Subrogar al presidente cuando este, por cualquier circunstancia no pueda asumir sus funciones.
- b) Colaborar con el presidente en todas sus actividades.
- c) Participar en todas las actividades organizadas por el centro de padres.

**ARTÍCULO 12º Serán obligaciones y atribuciones del secretario(a).**

- a) Confeccionar y leer las actas de las reuniones de directorio y de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- b) Llevar al día el correspondiente libro de actas.
- c) Preparar conjuntamente con el presidente, la tabla para las reuniones de directorio y las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- d) Firmar conjuntamente con el presidente o quien lo remplace, las actas de sesiones, circulares y documentos cuando proceda.
- e) Preocuparse del despacho oportuno de las citaciones para las reuniones de directorio y de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
- f) Mantener bajo su control el archivo de correspondencia recibida y despachada.
- g) Elaborar los informes que corresponda presentar a la asamblea general o al centro de delegados de curso.
- h) Llevar un libro de registro de apoderados complementado por un fichero.

**ARTÍCULO 13º.- Serán obligaciones y atribuciones del tesorero(a).**

- a) Llevar al día un archivo de comprobantes de ingresos y egresos de dinero.
- b) Llevar y mantener al día el libro de tesorería en el cual se llevara un minucioso control del movimiento de dinero.
- c) Hacer el traspaso de los fondos que, en carácter de donación, el centro de padres y apoderados acuerde entregar a la dirección del colegio.
- d) Presentar a la asamblea general ordinaria el balance anual correspondiente al ejercicio financiero. Deberá presentar, además a requerimiento del directorio, estados de situación a la fecha en que estos le sean solicitados.

- e) Realizar los pagos, siempre autorizados por el presidente, custodiando los justificantes.
- f) Será responsabilidad del tesorero, en cada beneficio que se haga, efectuar de inmediato el balance de las utilidades con la directiva general efectuándose su depósito a la brevedad ante el banco. Esto es con la única finalidad de resguardar los intereses de los apoderados.

**ARTICULO 14º.-** Serán obligaciones y atribuciones del Encargado de convivencia escolar.

- a) Asistir a las reuniones y actividades solicitadas por el equipo de convivencia escolar.
- b) Promover el buen trato, fomentar la unión y trabajo en equipo del CGPA y directivas de curso.
- c) Motivar a los apoderados para que participen de forma positiva en las actividades convocadas por colegio.
- d) Ser un líder positivo ante las directivas de padres en temáticas como: conflictos o fortalecimientos de valores, ayudas o actividades solidarias que beneficien a nuestra comunidad.
- e) Generar iniciativas que promuevan la buena convivencia entre el colegio y padres y apoderados.

**ARTICULO 17º.-** De las elecciones del CGPA Colegio Colonos de Alerce.

**a) Modalidad de presentación de postulantes y elecciones.**

- La postulación debe organizarse en primera instancia mediante la organización de LISTAS que presenten candidatos para asumir TODOS los cargos de la Directiva del CGPA. Deben presentarse al menos 2 listas para dar continuidad al proceso de elección, una vez validados los requisitos de todos los postulantes de ambas listas.
- Si una lista presenta algún postulante que no cumpla con los requisitos, quedará exenta de participar en el proceso. Luego de la votación, la lista que

alcanza la mayor cantidad de votos se declara ganadora y asume la Directiva del CGPA.

- De no lograr conformarse las listas para el proceso de elecciones, se permitirá la presentación de candidatos de forma individual, la que una vez validados los requisitos, pasará a proceso de votación, quedando conformada la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados, según mayoría de votos.

**b) Requisitos para todos los postulantes.**

- Ser mayor de 18 años de edad.
- Tener calidad de Apoderado(a) Titular y no suplente.
- Tener mínimo 3 años de antigüedad como Apoderado(a) para los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y/o Tesorero.
- Debe ser socio(a) activo(a) del Centro General de Padres y Apoderados.
- No debe tener registro de medidas disciplinarias o amonestaciones aplicadas por el Colegio.
- Debe presentar Certificado de Antecedentes para Fines Especiales.
- El postulante deberá pertenecer a un curso, que le permita continuidad para conservar su calidad de Apoderado(a) durante al menos 3 años.

**c) Medios de propaganda de candidatos.**

- Cada lista o candidato tendrá derecho a publicar un afiche de su candidatura en el diario mural del hall de acceso al colegio. El tamaño máximo permitido será de 42X28 cm. (tamaño doble carta). Cabe señalar que la mantención y reposición en caso de deterioro del afiche, es exclusiva responsabilidad de cada candidato.
- Se prohíbe hacer todo tipo de campaña por redes sociales (Whatsapp, Facebook u otro). La difusión de información la podrá realizar la actual Directiva vigente del C.G.P.A.

**d) Del proceso de elección.**

- Conformación del TRICEL: Este será conformado de forma voluntaria por apoderados, quienes confeccionarán los votos, las actas y las urnas para el proceso de elección.
- Día de votación; se puede realizar en las siguientes situaciones:
  - a) Las votaciones se pueden llevar a cabo el día de la Matrícula, en el mes de Diciembre.
  - b) Las votaciones se pueden llevar a cabo en los meses de Marzo, Abril o Mayo del año inmediatamente siguiente al término del periodo de vigencia de la actual directiva.
- Comunicación de Lista o Candidatos ganadores: Una vez terminadas las votaciones y realizado el conteo a viva voz, se dará conocer la lista o candidatos ganadores en el Diario Mural del CGPA. De no estar presente algún candidato ganador se le comunicará por vía telefónica.

**Importante:**

De no existir proceso de elecciones para nueva directiva, antes del mes de junio del año inmediatamente siguiente al término del periodo de vigencia de la actual directiva, se entenderá prorrogado por igual periodo de mandato.

Lo anterior, siempre y cuando no exista la moción de cambio de directiva por parte de la asamblea general y representantes de cada curso antes del último día del mes de junio.